DECRETO No.1000-21/292 de 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LA TEMPORADA DECEMBRINA Y FIN DE AÑO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las contempladas en el artículo 315 numeral 2 de la Constitución Política, el literal b) numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Código Nacional de Policía, la Ordenanza 507 de 2002, Decretos 94 y 113 de 2012 y

C O N S I D E R A N D O:

- Que inicia la temporada navideña y de fin de año, época de regocijo, unión en familia, reflexión y esparcimiento sano, Que es deber del Alcalde Municipal, de conformidad a la facultad otorgada mediante el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, conservar el orden público en el Municipio de Villavicencio (Meta), y como primera autoridad de policía y tránsito tomar las medidas necesarias para ello.
- Que del 4 al 8 de diciembre del presente año, se llevará a cabo el Festival llanero en su IV versión, por lo cual se hace necesario adoptar algunas medidas que garanticen la seguridad, la tranquilidad y la convivencia de la ciudadanía en en el marco del festival en mención.
- Que el uso de la pólvora, artículos pirotécnicos y/o fuegos artificiales en cualquier temporada del año y en especial la época decembrina, requieren especial atención por parte de las autoridades Municipales, para evitar el uso, manipulación, y/o distribución indiscriminada en el Municipio.
- Que el Municipio de Villavicencio, en aplicación del Decreto 230 de 2013, presenta un índice relativamente muy bajo de niños, niñas y adolescentes quemados por el uso de la pólvora, artículos pirotécnicos y fuegos artificiales, conforme a la tasa que maneja la Secretaría Local de Salud.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETO No.1000-21/292 de 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LA TEMPORADA DECEMBRINA Y FIN DE AÑO"

DECRETA:

ARTICULO 1º: ORDENAR: A la Policía Metropolitana se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 230 de 2013, " por medio del cual se reglamenta el uso, venta, expendio, Comercialización, transporte y almacenamiento de pólvora, artículos pirotécnicos, fuegos artificiales en el Municipio de Villavicencio.

La Infracción a lo dispuesto en el presente artículo, dará lugar a las sanciones previstas en los artículos 9 y siguientes de la Ley 670 de 2001 las demás a que haya lugar conforme al Código de Policía y Convivencia Ciudadana del Meta, por parte de los Inspectores de Policía y Corregidores del Municipio.

ARTICULO 2º. RESTRINGIR la circulación de motocicletas, tricimotos, cuatrimotos, 300 Mts a la redonda de la ruta oficial de la Cabalgata la cual tiene como Punto de partida el Hotel del Llano, Glorieta La Grama, Villa Julia, Gobernación del Meta, Estación de Servicio La vorágine, Centro Comercial Unicentro, Cámara de Comercio, Centro Comercial Villacentro, calle 15, Parque Las Lechonas y llegada La Coralina, desde la una (01:00) P.M. hasta las ocho (08:00) P.M. del día Viernes 4 de diciembre.

El control y la observancia de la anterior disposición, estará a cargo de la Policía Metropolitana, la Secretaría de Movilidad Municipal y será sancionada con quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes y la inmovilización del vehículo.

PARÁGRAFO. Se exceptúan de la presente prohibición a los miembros de la Fuerza Pública y empresas de Vigilancia y Seguridad privada que estén debidamente uniformados y en función de sus servicios.

ARTICULO 3º: PROHIBIR: La participación en la cabalgata a mujeres en avanzado estado de embarazo y de niños menores de ocho años en la misma. De igual manera caballista que se encuentre en estado de embriaguez le será retenido el ejemplar y entregado en las instalaciones del Coso Municipal

El control y aplicación de la anterior disposición estará a cargo de la Policía Metropolitana, y funcionarios de la Secretaría Local de Salud.

DECRETO No.1000-21/292 de 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LA TEMPORADA DECEMBRINA Y FIN DE AÑO"

El control y aplicación de la anterior disposición estará a cargo de la Policía Metropolitana, Los infractores serán objeto de sanción de ocho (08) salarios mínimos legales diarios y el decomiso de los elementos, cuya competencia estará a cargo de la Secretaría de Control Físico del Municipio y la Inspección de Policía del sector. La Policía Metropolitana coadyuvará con los operativos que al respecto se realicen.

ARTICULO 5º. PROHIBIR el transporte de personas y pasajeros en platones o sentados en las partes exteriores de los vehículos, para tal fin se dará cumplimiento estricto al Código Nacional de Transito Terrestre Ley 769 de 2002, articulo 83.

El control y la observancia de la anterior disposición, estará a cargo de la Policía Metropolitana, Secretaria de Movilidad Municipal y será sancionada con doce (12) salarios mínimos legales vigentes y la inmovilización del vehículo.

ARTICULO 6º: ORDENAR: A La Policía Metropolitana a través de la especialidad de Infancia y adolescencia que realice actividades tendientes a la verificación y detección de lugares y personas que ejerzan y/o promuevan la explotación, pornografía y turismo sexual con niños niñas y adolescentes.

En caso de realizar la detección de tales actividades, se procederá a aplicar la ruta de atención para estos casos con el acompañamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás entidades competentes.

ARTICULO 7º: ORDENAR: a la Secretaría Local de salud, declarar la alerta amarilla en el Municipio de Villavicencio, desde las seis (06:00) de la mañana del día Viernes 4 de diciembre, hasta las seis (06) de la mañana del martes 8 de diciembre del año en curso.

DECRETO No.1000-21/292 de 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LA TEMPORADA DECEMBRINA Y FIN DE AÑO"

ARTICULO 8º: **ORDENAR:** La instalación de los Puestos de Mando Unificados, para el control de las diferentes actividades, los cuales serán conformados, previa coordinación con la Policía Metropolitana de Villavicencio.

ARTICULO 9º: El presente Decreto rige a partir de su expedición, se publicará en el Boletín Oficial del Municipio de Villavicencio y su vigencia será por el mes de diciembre de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio a los 03 DIC 2015

JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde

Elaboró: Bibiana D'Greiff Galeano Técnico Secretaría de Gobierno y Seguridad
Revisó: Fernando Sandoval Zamora, Secretario de Gobierno y Seguridad
Aprobó: Dra. Gloria Avila, Asesora Despacho Señor Alcalde